

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00988

En atención a los escritos que anteceden y de una revisión del expediente el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Negar la solicitud de entrega de títulos, toda vez que, no se cumplen los presupuestos normativos contemplados en el artículo 447 del C.G.P.
- 2.- Teniendo en cuenta que no existen cautelas pendientes por practicar, y en atención al aviso judicial devuelto por la empresa de servicio postal autorizado, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, indique nueva dirección para notificación y proceda a notificar de la demanda a la parte accionada NUBIA LIZETH BUITRAGO PICO, o en su defecto en el mismo término, realice las manifestaciones de las que trata el artículo 293 del C.G.P., para obrar de conformidad, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c245317c4a565d000f2a705f1cf3c2194158578e975aa87036a8769240bd5fdb

Documento generado en 27/10/2021 06:28:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>